

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA N°434  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 6 de marzo de 2025, siendo las 12:00 horas, se realiza la sesión ordinaria N°434 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación de acta de sesión ordinaria N°433.
2. Aprobación del plan de comunicaciones 2025 del Área de Comunicaciones e Imagen.
3. Modificación de la Circular N°1.696, de 2003, que regula los informes financieros para la inversión de los fondos de pensiones en valores de oferta pública de sociedades anónimas.
4. Solicitud de reforma de estatutos de Caja Reaseguradora de Chile S.A.
5. Informe de ejecución de acuerdos.

**III. Participantes en la sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui quien preside la sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación de la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a todos los puntos de tabla); Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 3 de tabla (asiste únicamente al punto 3

de tabla); y Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha, Jefe de la División de Licenciamiento Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 4 de tabla (asiste únicamente al punto 4 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a todos los puntos de tabla); Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial de Valores, Medios de Pago y Finanzas Abiertas de la Dirección General de Regulación Prudencial (asiste únicamente al punto 4 de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

#### **IV. Asuntos tratados:**

##### **1. Aprobación de acta de sesión ordinaria N°433**

###### **Acuerdo N°1:**

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo acuerdan aprobar el acta de sesión ordinaria N°433.

No concurre a la aprobación de la referida acta la Presidenta, Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de la respectiva sesión.

##### **2. Aprobación del plan de comunicaciones 2025 del Área de Comunicaciones e Imagen**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°1, de fecha 6 de marzo de 2025, de la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación del plan de comunicaciones 2025, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, para el año 2025, se ha estimado necesario contar con un plan de comunicaciones que permita definir y desarrollar los objetivos específicos en materia comunicacional.

Se agrega que dicho plan tiene como foco estratégico consolidar el posicionamiento institucional de la CMF como el regulador y supervisor del mercado financiero de Chile e incrementar los niveles de conocimiento y valoración entre distintos grupos de interés, como la ciudadanía, el mundo político y sector público, los supervisados y la industria financiera.

En ese contexto, se señala que se ha elaborado un plan de comunicaciones para el presente año, cuya aprobación se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 2 del artículo 20 del D.L N°3.538 de 1980 y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la CMF, según los cuales corresponde al referido Consejo ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión para el Mercado Financiero.
- La propuesta acompañada por la Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen, contenida en el anexo N°1 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N°2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el plan de comunicaciones correspondiente al año 2025 del Área de Comunicaciones e Imagen, en los términos detallados en la Minuta N°1, de fecha 6 de marzo de 2025, de la citada área.

### **3. Modificación de la Circular N°1.696 de 2003, que regula los informes financieros para la inversión de los fondos de pensiones en valores de oferta pública de sociedades anónimas**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°5, de fecha 5 de marzo de 2025, del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la normativa que modifica la circular N°1.696 de 2003, eximiéndola de los trámites contemplados en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, por considerarse innecesarios, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que la circular N°1.696 de 2003 establece que los emisores de valores de oferta pública que puedan ser adquiridos con los recursos de los fondos de pensiones deben remitir a la Comisión información sobre la concentración de propiedad y el activo contable neto consolidado. Luego, se agrega que aquella información es remitida a la Superintendencia de Pensiones en un formato que no permitiría a ese servicio procesarla.

En ese contexto, se señala que, a petición de la referida Superintendencia, se ha considerado pertinente modificar la Circular N°1.696, estableciendo que será la ficha técnica la que determinará la forma de envío de la información exigida por dicha circular.

Asimismo, se propone eximir a la normativa señalada de los trámites contemplados en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, por resultar innecesarios, toda vez que la modificación consiste únicamente en establecer el medio en que se definirá la forma de envío de la información requerida por la circular N°1.696, sin ser ésta alterada en ningún aspecto, no introduciendo riesgos o costos adicionales a las entidades reguladas.

Finalmente, se precisa que, en virtud de lo dispuesto en artículo quinto de la Ley N°20.416 y en el artículo 7 del D.S N°80, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la emisión de la referida normativa deberá ser comunicada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, lo que se encuentra delegado en el

Director General de Regulación de Conducta de Mercado. Para lo anterior, el Consejo dispone que dicha comunicación sea enviada hasta el día anterior a su dictación.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión la de dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N°18 del artículo 5 del D.L N°3.538, según el cual la Comisión tiene la facultad de establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a la Comisión o divulgar al público, a través de medios magnéticos o de soporte informático o en otras formas que ésta establezca, así como la forma en que dará a conocer el contenido y detalle de la información.
- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la CMF deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, se establece que dicha normativa será objeto del trámite de consulta pública, pudiendo de todas formas el Consejo excepcionar una propuesta de dicha instancia, cuando estime que resulta impracticable, innecesaria o contraria al interés público.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el anexo N°2 de esta acta

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

### **Acuerdo N°3:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda autorizar la emisión de la normativa que modifica la circular N°1.696 de 2003, eximiéndola de los trámites contemplados en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, por considerarse innecesarios.

#### **4. Solicitud de reforma de estatutos de Caja Reaseguradora de Chile S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°89, de fecha 5 de marzo de 2025, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la solicitud de reforma de los estatutos de Caja Reaseguradora de Chile S.A. para cambiar su objeto y razón social, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Jefe de la División de Licenciamiento Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Dichos antecedentes dan cuenta que, mediante presentación de fecha 1 de agosto de 2024, complementada con información recibida hasta el 31 de enero de 2025, don Marcelo Ulloa Chacón, en representación de Caja Reaseguradora de Chile S.A., solicitó a esta Comisión la aprobación de la reforma de estatutos y, en particular, el cambio de su giro, lo que implica que ella deje de desarrollar la actividad de reaseguro y tener la calidad de sociedad anónima especial, pasando a regirse por la normativa atinente a las sociedades anónimas cerradas, cesando la fiscalización de la Comisión en relación con su objeto estatutario.

Para lo anterior, se agrega, se aportaron los antecedentes de respaldo pertinentes, entre los cuales se encuentra la escritura pública a la cual se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de fecha 9 de julio de 2024, en la que se votaron las reformas señaladas, otorgada por la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 1 de agosto de 2024 y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2024, que muestran que la empresa no mantiene obligaciones por reaseguros.

En ese contexto, se indica que, habiendo proporcionado el peticionario los antecedentes necesarios para aprobar la solicitud descrita, se ha verificado el

cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para que se proceda a otorgar las autorizaciones solicitadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 127 de la Ley N°18.046, en virtud del cual la modificación de los estatutos de las sociedades sujetas a normas especiales y su disolución anticipada acordadas por sus respectivas juntas de accionistas, luego de ser reducidas sus actas a escrituras públicas, deberán ser aprobadas por la Comisión.
- El numeral 5 de la letra A de la Resolución Exenta N°4.589 de 2023, que delega en el Director General de Regulación Prudencial la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero”: *“Las resoluciones que correspondan a la modificación de las entidades cuyo licenciamiento esté a cargo de la Dirección General de Regulación Prudencial y cuya autorización de existencia deba ser otorgada por la Comisión, salvo que dicha modificación diga relación con la fusión, división, transformación a una entidad no sujeta a autorización de la Comisión o disolución de tal entidad. Lo anterior, con la previa visación del Director General Jurídico o alguno de los Directores Jurídicos o Abogados Jefes.”*
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el anexo N°3 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N°4:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda (i) revocar, para el solo efecto de resolver sobre la reforma de estatutos de la sociedad anónima denominada Caja Reaseguradora de Chile S.A., la delegación de la facultad para firmar dispuesta en el numeral 5 de la letra A de la resolución exenta N°4.589 de 2023, referida a la Dirección General de Regulación Prudencial; (ii) aprobar la reforma de los estatutos de la sociedad anónima Caja Reaseguradora de Chile S.A., que pasará a tener el nombre de Inversiones Caja Re. S.A.; y (iii) delegar, en el Director General de Regulación Prudencial, la facultad de dictar la resolución que de

curso a la reforma de estatutos de la citada entidad y la firma del certificado especial previsto en el artículo 126 de la Ley N°18.046

**Acuerdo N°5:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3 y 4 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

**5. Informe de ejecución de acuerdos**

La Presidenta, a través del Secretario General, en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo de los acuerdos cumplidos o por cumplir:

**Acuerdos Ejecutados:**

1. Resolución exenta N°2.234, de fecha 28 de febrero de 2025, que ejecuta acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°433, que aprobó la emisión de la normativa que establece el Manual de Sistema de Información de Fondos, contenida en su respectivo informe normativo.
2. Resolución exenta N°2.320, de fecha 4 de marzo de 2025, que ejecuta acuerdo N°3, adoptado en sesión ordinaria N°433, que aprobó dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°395, referido a autorización para suscribir un convenio de colaboración e intercambio de información con el SII, ejecutado mediante resolución exenta N°6.443, de fecha 15 de julio de 2024; y autorizar la suscripción del convenio de intercambio de información y colaboración con el Servicio de Impuestos Internos.

3. Resolución exenta N°2.378, de fecha 5 de marzo de 2025, que ejecuta acuerdo N°3, adoptado en sesión ordinaria N°431, que aprobó el plan de trabajo 2025 del Centro de Innovación Financiera.

#### Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°3, adoptado en sesión ordinaria N°427, que aprobó la emisión de la normativa referida a los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados independientes y las menciones mínimas de la política general de elección de directores de sociedades filiales fiscalizadas por la Comisión, contenida en su respectivo informe normativo.
2. Acuerdo N°4, adoptado en sesión ordinaria N°429, que aprobó la modificación del plan de regulación para los años 2024 al 2025, y los nuevos planes de regulación de la Dirección General de Regulación Prudencial y de la Dirección General de Regulación de Conducta de Mercado, para los años 2025 y 2026.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:20 horas, se pone término a la sesión.



Solange Bernstein Jáuregui  
Presidenta

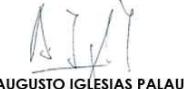
X

Solange Bernstein Jáuregui  
Presidenta



BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada

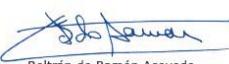


AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Augusto Iglesias Palau  
Comisionado



Catherine Tornel León  
Comisionada

X   
  
Beltrán de Ramón Acevedo

Beltrán de Ramón Acevedo

Comisionado

X   
**Gerardo  
Andres Bravo  
Riquelme** Firmado digitalmente  
por Gerardo Andres  
Bravo Riquelme  
Fecha: 2025.04.21  
17:10:09 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme

Secretario General